

## FACTORES DE EVALUACIÓN

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía.

En ese sentido, se tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios definidos en la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de acuerdo con el siguiente cuadro:

| FACTOR                                                                                                                  | PUNTAJE MÁXIMO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>1. ASPECTOS TÉCNICOS</b>                                                                                             | <b>67,5</b>    |
| 1.1. Herramienta y Metodología de Desarrollo Asistidas por Inteligencia Artificial                                      | 17,5           |
| 1.2. Bolsa de horas adicional sin costo para la SDP.                                                                    | 10             |
| 1.3. Equipo de Gestión Transversal sin costo adicional para la SDP, de acuerdo con lo descrito en el Anexo técnico 4.4. | 30             |
| 1.4. Garantía y soporte post-implementación extendido.                                                                  | 10             |
| <b>2. ASPECTOS ECONÓMICOS</b>                                                                                           | <b>20</b>      |
| Oferta económica.                                                                                                       | 20             |
| <b>3. OTROS</b>                                                                                                         | <b>12,5</b>    |
| 3.1. Factor Decreto 287 de 2026 (personas con discapacidad).                                                            | 2              |
| 3.2. Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.                              | 0,25           |
| 3.3. Incentivo clasificación empresarial Mipymes – Decreto 1860 de 2021.                                                | 0,25           |
| 3.4. Protección a la Industria Nacional.                                                                                | 10             |
| <b>TOTAL, PUNTAJE</b>                                                                                                   | <b>100</b>     |

### 1. ASPECTOS TÉCNICOS (67,5 PUNTOS)

#### 1.1. Herramienta y Metodología de Desarrollo Asistidas por Inteligencia Artificial (Máximo 17,5 puntos)

Con el fin de incorporar capacidades innovadoras de calidad y modernización tecnológica, se otorgará puntaje a la propuesta que ofrezca, sin costo adicional para la SDP y sin modificación del valor facturado por las líneas contratadas (numeral 10 del Anexo Técnico): (i) una herramienta o servicio automatizado de análisis estático o dinámico de código y/o inteligencia artificial, para diagnosticar brechas de calidad, deuda técnica y vulnerabilidades y aplicar mejoras sobre dos (2) sistemas de información de la SDP no incluidos en el portafolio de proyectos priorizados (numeral 4.1.2 y Anexo 1); y/o (ii) una metodología de desarrollo de software asistida por inteligencia artificial (tipo AI-DLC) aplicada al portafolio de desarrollo objeto del contrato. Cada ofrecimiento se califica de forma independiente, hasta 8,75 puntos cada uno, con un máximo conjunto de 17,5 puntos.

| Alcance de la metodología ofrecida                                                                                                                                                                                                                               | Puntaje     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Implementación de una metodología de desarrollo de software asistida por inteligencia artificial (tipo AI-DLC), aplicada a la totalidad de los proyectos del portafolio de desarrollo objeto del contrato, en las fases de concepción, construcción y operación. | 8,75 puntos |
| Diagnóstico automatizado de brechas de calidad, deuda técnica y vulnerabilidades, con recomendaciones de mejora para aplicación manual (sin refactorización automatizada) - de dos (2) sistemas de información priorizados por la Dirección TIC                  | 4,5 puntos  |

| Alcance de la metodología ofrecida                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Puntaje     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Implementación de una metodología de desarrollo de software asistida por inteligencia artificial (tipo AI-DLC), aplicada a la totalidad de los proyectos del portafolio de desarrollo objeto del contrato, en las fases de concepción, construcción y operación.                                                        | 8,75 puntos |
| Implementación de una metodología de desarrollo de software asistida por inteligencia artificial (tipo AI-DLC), aplicada como mínimo en la fase de construcción de los proyectos del portafolio de desarrollo objeto del contrato, con plan de extensión progresiva a las demás fases del ciclo de vida del desarrollo. | 4,5 puntos  |

NOTA: La herramienta automatizada constituye un valor agregado sin costo adicional para la SDP; no sustituye ni se contabiliza dentro de las horas de la Bolsa de Servicios (numeral 4.3) ni de las demás líneas contratadas. La aplicación automatizada de mejoras sobre código en producción requerirá validación y aprobación previa del supervisor del contrato y del líder técnico de la SDP; en ningún caso se desplegarán cambios sin dicha validación.

## 1.2. Bolsa de horas adicional sin costo para la SDP (Máximo 10 puntos)

Con el fin de fortalecer la capacidad de atención de requerimientos puntuales de la Fábrica de Software, se otorgará puntaje a la propuesta que ofrezca, sin costo adicional para la SDP, horas adicionales al volumen de dos mil trescientas (2.300) horas de Bolsa de Servicios definido en el numeral 10.1 y 10.2 del Anexo Técnico, para ser consumidas bajo las mismas condiciones y controles definidos en el numeral 4.3 de dicho anexo:

| HORAS ADICIONALES OFRECIDAS | PUNTAJE   |
|-----------------------------|-----------|
| 300                         | 10 puntos |
| 200                         | 6 puntos  |
| 100                         | 3 puntos  |

NOTA: Las horas adicionales ofrecidas se incorporarán al banco de horas de la Bolsa de Servicios, sujetas a las mismas reglas de autorización previa, seguimiento y control definidas en el numeral 4.3 del Anexo Técnico, sin que su no utilización total o parcial genere derecho alguno para el contratista.

## 1.3. Equipo de Gestión Transversal sin costo adicional para la SDP (Máximo 30 puntos)

En el marco del proceso de selección para la Fábrica de Desarrollo de Software de la SDP, con el fin de fortalecer la gobernanza, la calidad y la trazabilidad del servicio, manifiesto mi compromiso de disponer, sin costo adicional para la SDP ni modificación del valor facturado por las líneas contratadas previstas en el numeral 10 del Anexo Técnico, durante toda la vigencia del contrato, del equipo de gestión transversal correspondiente a la opción seleccionada en la siguiente tabla, responsable de la coordinación y seguimiento de proyectos y servicios, y del aseguramiento de la calidad, de la Fábrica de Software, con alcance sobre la totalidad del contrato y sin asignación exclusiva a proyectos, sistemas o servicios específicos.

Este equipo tendrá como funciones mínimas: (i) coordinación y seguimiento transversal - monitoreo del avance frente a cronogramas e hitos, control del consumo de la Bolsa de Servicios, identificación temprana de riesgos, elaboración de reportes periódicos de avance, y administración de la documentación técnica y los activos de conocimiento generados durante la ejecución del contrato; y (ii) aseguramiento de la calidad - definición y verificación de criterios de calidad, validación de entregables previa a su despliegue, y seguimiento al cierre de no conformidades.

Este equipo constituye un punto de control independiente y adicional a la función transversal de administración del conocimiento, aseguramiento de la calidad y seguimiento de proyectos establecida en el numeral 4.4 del Anexo Técnico. Este equipo no sustituye ni duplica dicha función, ejecutada por los perfiles de las líneas contratadas, sino que aporta, adicionalmente, productos de control periódico, consolidado y de alcance cruzado entre líneas, distintos y adicionales a los ya exigidos en el numeral 4.4.

Independencia y dedicación exclusiva:

Los perfiles ofertados en el marco de este factor deberán dedicarse exclusivamente a los productos y funciones aquí descritos, sin asignación simultánea a actividades operativas de desarrollo, soporte o atención de la Bolsa de Servicios, con el fin de garantizar su independencia frente a los equipos que ejecutan y certifican los entregables de las líneas contratadas.

| Equipo de Gestión Transversal ofrecido                                                                                                 | Puntaje   | Marque con una "X" la opción ofertada |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------|
| Los dos (2) roles (Coordinador de Gestión y QA Transversal), dedicación de tiempo completo durante toda la vigencia del contrato       | 30 puntos |                                       |
| Los dos (2) roles (Coordinador de Gestión y QA Transversal), dedicación de al menos medio tiempo durante toda la vigencia del contrato | 20 puntos |                                       |
| Solo uno (1) de los dos (2) roles, dedicación de tiempo completo:<br><i>Escriba el rol ofertado:</i> _____                             | 10 puntos |                                       |

NOTA 1: El rol de Líder Técnico (Arquitecto de Software) exigido con carácter transversal en el numeral 8 del Anexo Técnico no hace parte de este equipo adicional ni es sustituible por él; su disposición es una condición habilitante mínima, no un factor de puntaje.

NOTA 2: El proponente favorecido que haya obtenido puntaje por este factor deberá mantener el equipo y la dedicación ofrecidos durante toda la ejecución del contrato; su incumplimiento se sujetará a los mecanismos de supervisión y control previstos en el numeral 7 del Anexo Técnico.

NOTA 3: Las propuestas que no ofrezcan al menos uno (1) de los dos (2) roles con dedicación de tiempo completo obtendrán cero (0) puntos por este factor.

**1.4. Garantía y soporte post-implementación extendido (Máximo 10 puntos)**

A la propuesta que ofrezca un plazo de garantía y soporte post-implementación superior al mínimo de seis (6) meses exigidos en el numeral 11 (Garantías) del Anexo Técnico, durante el cual el contratista atienda y resuelva sin costo adicional para la SDP los defectos identificados derivados de la construcción o el despliegue de las soluciones.

Se asignarán diez (10) puntos a la propuesta que ofrezca seis (6) meses adicionales de garantía y soporte sobre el mínimo exigido, para un total de doce (12) meses. Las propuestas que no ofrezcan dicho plazo adicional obtendrán cero (0) puntos por este factor.

**2. ASPECTOS ECONÓMICOS (20 PUNTOS)**

**Oferta económica**

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano: si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos, se baja al entero anterior.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo Técnico. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial definido para el proceso ni los valores unitarios techo que la SDP establezca conforme al numeral 10 del Anexo Técnico (célula/mes, equipo/mes, hora de bolsa de servicios), so pena de rechazo.

La evaluación y asignación de puntaje de las ofertas económicas se realizará aplicando la metodología que corresponda según el número de propuestas hábiles, asignando la máxima calificación de 20 puntos a la oferta más favorable según el método de ponderación escogido (media aritmética, media aritmética alta o menor valor), determinado de forma aleatoria con base en los dos primeros decimales de la TRM del día hábil siguiente al cierre, conforme a los rangos establecidos por Colombia Compra Eficiente:

| RANGO (INCLUSIVE) | MÉTODO                |
|-------------------|-----------------------|
| De 0,00 a 0,33    | Media aritmética      |
| De 0,34 a 0,66    | Media aritmética alta |
| De 0,67 a 0,99    | Menor valor           |

### Puntaje por Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética

$x_i$  = Valor de la oferta i sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética

$V_i$  = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

$i$  = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Media aritmética Alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales} \\ \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad determinará el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(\text{Valor del máximo puntaje}) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

$V_{min}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas

La oferta económica debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el cuestionario económico de SECOP II, no dará lugar a su modificación y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

**3. OTROS (12,5 PUNTOS)**

**3.1. Factor Decreto 287 de 2026 (Máximo 2 punto)**

En virtud de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará dos por ciento (2%) del total de los puntos del presente proceso a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme al número mínimo exigido según el tamaño de dicha planta y a los requisitos de certificación del Ministerio de Trabajo vigentes a la fecha de cierre del proceso.

**3.2. Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal (Máximo 0,25 puntos)**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará 0,25 puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a la definición del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto, mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

**3.3. Incentivo clasificación empresarial Mipymes (Máximo 0,25 puntos)**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará 0,25 puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del citado decreto.

**3.4. Protección a la Industria Nacional (Máximo 10 puntos)**

En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 680 de 2021), la SDP otorgará puntaje por apoyo a la industria nacional según el porcentaje de empleados o contratistas colombianos o residentes en Colombia que el oferente vincule para la ejecución del contrato, así:

| CONDICIÓN                                                                                                     | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Personal colombiano o residente en Colombia = 100% del total de empleados/contratistas asignados al contrato. | 10      |
| Personal colombiano o residente en Colombia entre el 90% (inclusive) y el 100% (exclusive).                   | 5       |
| Personal extranjero, sin aplicación del principio de reciprocidad, igual o superior al 40% del total.         | 0       |

El proponente que no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral obtendrá cero (0) puntos.

## **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos**

Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el 2% del puntaje total del proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado desde la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía. Esta reducción se extiende a los integrantes de consorcios o uniones temporales. No se aplicará si los actos administrativos que impusieron la multa están sujetos a medios de control jurisdiccional vigentes (Ley 1437 de 2011).